

los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- La presente modificación no afecta al resto de delegaciones genéricas y especiales efectuadas a favor de los Sres/as Delegados/as, así como el alcance de las mismas. Consecuentemente, la presente resolución no afecta al resto de las delegaciones especiales conferidas para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Cuarto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023 a los restantes Concejales, que seguirán desempeñando sus facultades en atención al referido dispositivo.

TERCERO.- La Alcaldía-Presidencia conserva las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de la competencia delegada, así como de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.
- Decidir sobre cualquier asunto de una determinada Área, para lo cual deberá ser informado previamente en la adopción de decisiones, especialmente cuando se trate de decisiones de trascendencia.
- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia, que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, excepto en lo establecido en los puntos 3.2 y 3.3 del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023, en lo referente a las delegaciones otorgadas a favor de la Sra. Delegada del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo y del Sr. Delegado del Área de Función Pública, Movilidad, Comercio y Seguridad Ciudadana.
- La resolución de los recursos de reposición.
- La resolución de discrepancias como consecuencia del desacuerdo que manifieste el órgano interventor con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulando reparo por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución, de conformidad con los artículos 215 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Las delegaciones que se confieren en virtud del presente Decreto se entenderán sin perjuicio de la posible revocación y/o avocación de su ejercicio por esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 114 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas requerirán para ser eficaces la aceptación expresa o tácita del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE por la Sra. Secretaria General a todos los Concejales delegados por la presente Resolución y COMUNÍQUESE a los diferentes Departamentos para su conocimiento y a los efectos de que adopten las medidas que corresponden para la efectividad de cuanto antecede.

NOVENO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, se fijará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

DÉCIMO.- En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013) y restantes disposiciones que resulten de aplicación.”

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

27/11/2023. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.
Nº 160.745

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública, de fecha 28 de noviembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitido/as y excluido/as, Tribunal Seleccionador y fecha de ejercicio para la provisión de 6 plazas de Administrativos/as de las OEP 2021 y 2022, de éste Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo se informa que la lista provisional de admitido/as y excluido/as, tribunal seleccionador y fecha de ejercicios se podrán consultar en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cádiz y en la web municipal www.cadiz.es.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR DEL AREA DEL SERVICIO DE PERSONAL. Firmado.
Nº 161.476

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Extracto del Decreto de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real por el que se convoca el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024".

BDNS(Identif.):730533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730533>)

Primero. Beneficiarios: Podrán participar todas las asociaciones, colectivos y particulares que lo deseen, siempre que el Belén que presenten al concurso se encuentre instalado en el término municipal de Puerto Real.

Segundo. Objeto: La subvención tiene por finalidad potenciar la fiestas de la Navidad, incentivando la participación de la ciudadanía en esta costumbre tradicional de carácter lúdico y artístico.

Tercero. Bases Reguladoras. Las Bases Reguladoras que regiran el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" organizado por el Ayuntamiento de Puerto Real, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Cuarto. Cuantía: Los premios del "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" serán por una cuantía total de Dos Mil Trescientos Noventa Euros (2.390,00 €), repartidos entre las distintas modalidades, y se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/338/48100.

Quinto. Plazo de presentación: El plazo de presentación de inscripciones en el "XXXIX Concurso de Belenes con motivo de la Navidad 2023-2024" es de siete días desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puerto Real, 29 de noviembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, Aurora Salvador Colorado.

Nº 162.141

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN BASES PARA LA CONFIGURACIÓN DE BOLSA DE DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera por Decreto 2524/2023, aprueba la modificación de las bases publicadas en BOP 224 del 24 de noviembre, al producirse error material. Siendo la modificación la base octava 2ª “ACREDITACIÓN: “Se acreditará con los títulos correspondientes. - Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2013:” Que debe decir: “ACREDITACIÓN: Se acreditará con los títulos correspondientes. - Formación en cursos: (máximo 25 puntos) Se tendrá en cuenta cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la bolsa, impartidos por una Administración Pública u Organismo Público u Oficial u otros centros o entidades homologadas, así como aquellos referidos a materias transversales; igualdad de género, media ambiente, nuevas tecnologías, prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente baremo. Se tendrá en cuenta aquellas acciones formativas a partir de enero 2003:”

En Arcos de la Frontera a 30/11/202. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Nº 162.285

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión de 30 de noviembre de 2023 se rectifica un error material contenido en el expediente de modificación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para 2023, aprobado por Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2023, con el siguiente contenido:

Donde dice:

PROG.	ECO.	APLICACIÓN	IMPORTE
432	225	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.	17.833,29

Debe decir:

PROG.	ECO.	APLICACIÓN	IMPORTE
432	250	TRABAJOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.	17.833,29

Lo que se hace público para general conocimiento
Conil de la Frontera, a 1 de diciembre de 2023. LA ALCALDESA. Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.
Nº 163.841